



PROMOCIÓN ELECTRÓNICA
ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ
VS
FRANCISCO SANCHEZ CAZARES
EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE 00254/2018

JUEZ CIVIL-FAMILIAR
PRESENTE

LIC. JORGE LUIS FLORES BALBOA, de generales conocidas dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:-

Por medio del presente escrito y en mi carácter de autorizando por el demandado, **Francisco Sánchez Cazares**, en los amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, como se acredita de autos, ocurro ante se H. Juzgado en tiempo y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 1334 y 1335, del Ordenamiento Mercantil en comento a interponer **recurso de revocación** en contra del auto de fecha 8 de febrero del 2019, mediante el cual fija fecha para la audiencia de alegatos, me fundo para ello, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho

Efectivamente, el demandado, al producir su contestación entre otras excepciones, ofrece una diversidad de pruebas entre ellas, la del informe de terceros y pericial, admitiendo la primera o sea la de informe de terceros y desecha la pericial que ofreció la demandada y en contra del desechamiento de la prueba pericial, en tiempo interpuso recurso de revocación, el cual a la fecha está pendiente de dictar resolución, no obstante que se solicitó en dos ocasiones.

El motivo que me orilla a interponer el recurso de revocación en contra del auto que señala fecha para alegatos lo es que, si bien es cierto, se encuentra concluida la etapa de desahogo de pruebas, también lo es, que se encuentra pendientes de desahogar el informe de terceros, ya que la Institución Bancaria de nombre Banorte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la fecha no ha rendido el informe que se le solicitó, no obstante que ya recibió el oficio correspondiente, como además se encuentra pendiente de resolver el recurso de revocación que se hizo valer contra el desechamiento de la pericial que fue ofrecida cumpliendo los requisitos establecidos para su admisión. Por lo que, si se encuentra pendientes de desahogar tales probanzas, luego entonces, no debió su señoría, cerrar la etapa de desahogo de pruebas, ya que al hacerlo así, viola los derechos humanos fundamentales de defensa, de la parte demandada. Razón por lo que considero que, deberá revocar en su debida oportunidad el auto de fecha 8 de febrero del 2019, para decir a la parte actora que, no ha lugar a señalar fecha para

la etapa de alegatos hasta en tanto se desahoguen las pruebas de informe de terceros y resuelva el recurso de revocación que se hizo valer en contra del desechamiento de la prueba pericial, ambas ofrecidas en tiempo por la demandada.

Justa y legal mi petición, espero sea proveída de conformidad.

Cd. Río Bravo, Tamaulipas, a 12 de febrero del 2019

PROTESTO LO NECESARIO
CIUDAD RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Martes, 12 de Febrero de 2019
JORGE LUIS FLORES BALBOA

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000003680471
Archivo Firmado: PE_079_0000818_F.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JORGE LUIS FLORES BALBOA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000001911	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2019-02-13T01:40:33Z / 2019-02-12T19:40:33-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a5 55 66 fc 1b 84 7e 9e c5 d0 09 6c 01 bc de 6c b8 1c be c2 94 ce 16 a5 63 da 80 b3 a9 ab 39 e3 f3 7b e4 69 ef 92 cf e2 eb 52 0f 42 21 69 df 6f c0 66 37 e3 d1 95 19 08 f8 2c c7 36 de 9f a1 50 8d 39 a9 8f 6c 48 41 87 c3 60 ea 15 fc 57 95 7f 9a 04 f3 5c 7a e4 c6 46 b1 60 21 48 3b 25 f8 c3 84 61 42 77 dc 1e 9f 84 8b 65 b3 3c ce 70 57 56 b5 27 a5 2e 41 e7 9e d7 a1 b2 dc 86 d6 05 a8 b5 dd f0 b9 8c 59 e8 24 3b 52 d5 1e a3 f4 b3 a8 4e a5 4b 1b 7d 78 c3 a3 b3 1f 6f ab b2 ce 8b f4 bd 5c 5c 91 57 2f 75 96 49 ce 88 81 0c 51 e2 3e ca b2 b7 66 a2 88 22 92 df b3 44 9f 8a 12 2d 04 cd 4a a6 3b 8d a1 ef b9 31 af 35 ab b9 c6 90 57 9a 38 49 2a 45 9a 02 fb 50 55 4c 08 1c 32 d6 b0 9f 2c 87 48 61 aa 7e c8 42 d0 73 ce 5c 73 3d f6 84 da a8 6b 74 94 fa 6c 41 b3 16 db d2 30 01 eb af			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2019-02-13T01:40:34Z / 2019-02-12T19:40:34-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000001911			